



URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS O MEMORIAS TÉCNICAS POR PERSONA TITULADA COMPETENTE PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DEL PLAN DE VIVIENDA. EXPTE-2020/738

DECRETO

En la Estrategia de Regeneración Urbana del Casco Antiguo de Xixona (ERUCA) aprobada por Pleno, en sesión celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2018, se contempla como línea de actuación 1, las acciones relativas a la edificación residencial y, dentro de esta línea y entre otras, la siguiente actuación:

1.5 Implantación de ayudas municipales para el cumplimiento del deber de conservación de la edificación

Con fecha 29 de junio de 2018 se publican en el DOGV la Orden 7/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 y la Orden 8/2018 de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021. Ambas órdenes regulan en su base sexta el establecimiento de las condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas, incluyéndose la aportación de proyecto de la actuación a realizar, o en caso de no disponer en ese momento del proyecto de la actuación, de memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar.

Esta convocatoria tiene, por tanto, el objetivo de fomentar la solicitud, por parte de las personas propietarias de viviendas situadas en la zona A del casco antiguo de Xixona, de las ayudas contempladas en los programas de rehabilitación de edificios del plan de vivienda 2018-2021, así como facilitar la solicitud de ayudas a personas con escasos recursos y unidades de convivencia con personas mayores o con discapacidad.

El cumplimiento de estos objetivos requiere que las actuaciones se centren en las zonas más degradadas del casco antiguo. Es por ello que la convocatoria se circunscribe a los edificios situados en la zona A de las delimitadas por el Plan General de Ordenación Urbana.

Firma 2 de 2	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	22/05/2020
Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme	22/05/2020
María Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020





CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dispone el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del régimen Local:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
 - a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

SEGUNDA.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- COMPETENCIA La Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el art 21.1 s) ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado vigente; competencia que ha sido delegada en Concejalía de Urbanismo en virtud de Resolución 2019/1040, de 20 de junio. Y en virtud de ello, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria de ayudas a la redacción de proyectos y memorias técnicas para rehabilitación de edificios y viviendas en la zona A del Casco Antiguo, para el año 2020, que figuran como anexo de esta Resolución, así como los formularios que figuran como anexo.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la redacción de proyectos y memorias técnicas para la rehabilitación de edificios y viviendas situados en la zona A del casco urbano de Xixona.

TERCERO: Autorizar con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.48900, el gasto por importe global de 20.000€ euros. Dicho importe global máximo podrá ser ampliado en función del presupuesto disponible.

CUARTO: Publicar un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL DELEGADA
DE URBANISMO
María Teresa Carbonell Bernabeu

Ante mí,
EL SECRETARIO

Firma 2 de 2	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	22/05/2020
Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme	
22/05/2020	
Firma 1 de 2	María Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de
Xixona



(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
María Teresa Carbonell Bernabeu	22/05/2020	Alfonso Ramón Calero del Castillo	22/05/2020
	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme		Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS O MEMORIAS TÉCNICAS REDACTADAS POR PERSONA CON TITULACIÓN COMPETENTE PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DEL PLAN DE VIVIENDA 2018-2021

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas municipales a la redacción de proyectos, o en su caso memorias técnicas, para la solicitud de las ayudas contempladas de los programas de rehabilitación de edificios del plan vivienda 2018-2021, para las viviendas situadas en la zona A del casco urbano de Xixona. De acuerdo con las obligaciones legales, la ayuda se destinará al pago de los honorarios de los facultativos intervinientes en la redacción del proyecto o memoria técnica.

SEGUNDA. - CONTENIDO

Para la solicitud de ayudas se aportará proyecto de la actuación a realizar. Si no se dispone en ese momento del proyecto de la actuación se aportará una memoria redactada por técnico competente, en la que se justifiquen actuaciones a realizar y aportando plano acotado del estado actual y reformado.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables en esta convocatoria serán los honorarios técnicos presupuestados para la redacción del proyecto, o en su caso, la memoria técnica.

Los honorarios subvencionables no podrán ser superiores al 5 por 100 del PEM estimado de las obras.

El IVA será subvencionable, excepto en aquellos casos en que sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la beneficiaria

CUARTA. - BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas serán:

- En caso de viviendas que tenga un solo propietario, las ayudas se concederán al propietario de la vivienda, a título personal y en función del nivel de renta y situación familiar, tal y como se especifica en la base sexta de esta convocatoria.
- En situaciones de copropiedad sobre una vivienda, diferentes a las propias del régimen de bienes gananciales, las ayudas se concederán a cada copropietario, en

Firma 2 de 2	22/05/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	22/05/2020	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



función de su porcentaje de participación en la propiedad.

- C. La Comunidad de Propietarios, siempre que esté legalmente constituida y disponga de su correspondiente NIF.
- D. También tendrán la consideración de beneficiarios, o perceptores de las ayudas, las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarios de los edificios, que acrediten mediante contrato vigente con la propiedad, la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del Programa.

Quienes soliciten las ayudas de esta convocatoria, no podrán hallarse incurso en alguna de las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como prohibiciones para tener la condición de beneficiario de subvenciones.

QUINTA. - REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS

Serán requisitos indispensables para poder optar a las ayudas:

1. Que el edificio objeto de la actuación esté incluido en **zona A del casco antiguo** establecida por el PGOU, según la delimitación del plano que figura en el Anexo I.
2. Que el edificio **esté finalizado antes de 1996**. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en edificio donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.
3. Que al menos el 70 por 100 de la superficie del edificio que esté construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.
4. Que al menos el 50 por 100 de las viviendas del edificio constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas.
5. En el caso de viviendas unifamiliares, que estas constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.
6. Que el edificio cuente con el IEE.CV inscrito en el registro autonómico, en el momento de la solicitud de la ayuda.

La persona redactora del proyecto o memoria deberá aceptar que los honorarios a percibir serán honorarios a cuenta de la redacción de la documentación técnica necesaria para la tramitación de la licencia urbanística, o declaración responsable, en caso de que aquella resulte necesaria.

La persona redactora del proyecto o memoria deberá tener la titulación de arquitectura si la ejecución de la obra requiere de un proyecto por tratarse de las siguientes obras:

- Obras de intervención total, o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural.
- Obras que afecten a los elementos o partes objeto de protección en los edificios

Firma 2 de 2	22/05/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	22/05/2020	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



catalogados.

En los restantes casos, la titulación admitida podrá ser: arquitectura, arquitectura técnica o ingeniería de la edificación.

SEXTA. - CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

El presupuesto prorrogado vigente adscrito a esta convocatoria es de 20.000 euros. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad de financiación en la aplicación presupuestaria 1522.48900.

Dicho importe global máximo, así como el plazo de presentación de solicitudes, podrán ser ampliados en función del presupuesto disponible. Corresponde a la Concejalía de Urbanismo iniciar los expedientes para la aprobación de estas modificaciones. La resolución que se dicte, cumplirá los mismos requisitos de publicidad que las presentes bases.

La cuantía de las ayudas será:

- El 40% de los honorarios técnicos subvencionables, en el caso de que el beneficiario de la ayuda sea propietario único, varios propietarios en régimen proindiviso o comunidad de propietarios (persona física o persona jurídica), así como las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarios de los edificios, que acrediten mediante contrato vigente con la propiedad, la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del Programa con carácter general.
- En edificios de una única vivienda, a la anterior cantidad le será adicionada el 30% de los honorarios técnicos, en el caso de que la unidad familiar tenga unos ingresos anuales inferiores a tres veces el IPREM (22.558,77€), o cuente con algún miembro mayor de 65 años o con una discapacidad superior al 33%, alcanzando el importe de la ayuda el 70% de los honorarios técnicos presupuestados. En el caso de comunidades de propietarios, este 30% adicional se otorgará individualmente, únicamente a las unidades familiares que cumplan dichos requisitos.
- En edificios de una única vivienda, a la anterior indicada en el apartado a) le será adicionada el 50% de los honorarios técnicos, en el caso de que la unidad familiar tenga unos ingresos anuales inferiores a una vez y media el IPREM (11.279,38€), alcanzando el importe de la ayuda el 90% de los honorarios técnicos presupuestados. En el caso de comunidades de propietarios, este 50% adicional se otorgará individualmente, únicamente a las unidades familiares que cumplan dichos requisitos.

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras del Plan de Vivienda 2018/2021.

Firma 2 de 2	22/05/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	22/05/2020	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona.

OCTAVA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar una solicitud, que será única por edificio, en modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales y/o en la web www.xixona.es, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xixona.

Las comunidades de propietarios, así como las personas jurídicas y sus representantes deberán presentarla a través de la sede electrónica <https://sede.xixona.es>, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán optar por presentarla de la misma manera o presencialmente en el registro general de entrada del Ayuntamiento, sito en la calle Alcoi, nº 10 de Xixona (Oficina de atención al ciudadano),

También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD:

I.- En caso de edificio de una vivienda, cuando solo haya un único beneficiario de la ayuda:

- Formulario de solicitud (Anexo II) suscrito por la persona (física o jurídica) solicitante, y la persona representante, en su caso.
- Copia de DNI, NIF, o NIE de la persona solicitante, y en su caso, de la persona representante.

II.- En caso de edificio de una vivienda, cuando haya varias personas beneficiarias de la ayuda:

Firma 2 de 2	22/05/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	22/05/2020	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



- Formulario de solicitud (Anexo III) suscrito por las personas solicitantes (físicas o jurídicas)
- Copia de DNI, NIF, o NIE de la persona solicitante, y en su caso, de la persona representante.
- Formulario de designación de representante (Anexo VII)

III.- En caso de edificio de varias viviendas con la comunidad de propietarios debidamente constituida:

- Formulario de solicitud (Anexo IV) suscrito por quien ostenta la secretaría y la persona representante de la comunidad, en su caso.
- Respecto de cada uno de los propietarios que pretendan acceder a una ayuda diferenciada de la general que eventualmente corresponda a la comunidad de propietarios, se deberá aportar fotocopia de DNI, NIF, o NIE de la persona solicitante, y en su caso, de la persona representante, y declaración responsable justificativa de las circunstancias que acrediten la citada diferenciación.

IV.- En caso de empresas constructoras, arrendatarias o concesionarios de los edificios, que acrediten mediante contrato vigente con la propiedad, la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del Programa:

- Formulario de solicitud (Anexo V) suscrito por el representante de la empresa
- Copia de la tarjeta acreditativa del NIF, así como el DNI o NIE del representante
- Copia del contrato vigente con la propiedad que acredite la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación.

Las solicitudes vendrán, además, acompañadas además la siguiente documentación:

- Formulario de presupuesto suscrito por el técnico/a competente para la redacción del proyecto o memoria técnica. (Anexo VI)
- Formulario de representación (en su caso)
- Formulario de datos de domiciliación bancaria de cada persona perceptora (mantenimiento de terceros).
- Formulario de autorización de consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de justificación de que la unidad de convivencia que reside en la vivienda tiene unos ingresos inferiores a 3 veces o 1,5 veces el IPREM, en su caso. (Anexo VIII)
- Declaración responsable de justificación de que en la vivienda residen personas con diversidad funcional, indicando el tipo y grado de discapacidad, o que residen personas mayores de 65 años, en su caso. (Anexo IX).

Firma 2 de 2	22/05/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	22/05/2020	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 30 de junio de 2020.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se valorarán serán los siguientes:

Criterios económicos

- Edificios con al menos el 50% de viviendas con ingresos inferiores a tres veces el IPREM: 4 puntos
- Edificios con al menos el 35% de viviendas con ingresos inferiores a tres veces el IPREM: 2 puntos
- Edificios con al menos el 17% de viviendas con ingresos inferiores a tres veces el IPREM: 1 punto.

Categoría catastral

- Edificios con categoría catastral 7, 8, ó 9: 2 puntos
- Edificios con categoría catastral 6: 1 puntos

Urgencia de las intervenciones de acuerdo con el resultado del IEE.CV

- Edificios con intervenciones urgentes en estructura, fachadas, medianeras o cubierta: 3 puntos
- Edificios con intervenciones urgentes en otros elementos: 1 punto

Protección patrimonio cultural

- Edificios incluidos en el Catálogo del PERI: 1 punto

Mejora de accesibilidad

- Instalación de ascensor en edificios carentes del mismo: 4 puntos.
- Otras actuaciones de mejora de accesibilidad: 2 puntos.

UNDÉCIMA. – TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La persona titular de la Concejalía de Vivienda y Urbanismo, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración realizada por el Departamento Técnico de Gestión y Disciplina.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Departamento Jurídico Administrativo verificará la integridad documental de las mismas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se

Firma 2 de 2	22/05/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	22/05/2020	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, o ésta documentación no se ajuste a los requerimientos de estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Una vez finalizado el último plazo de subsanación de deficiencias, se elaborará un listado con las solicitudes admitidas, que serán remitidas al Departamento Técnico de Gestión y Disciplina, que valorará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la base Décima, elaborando un listado ordenado, de mayor a menor puntuación, de todas las solicitudes admitidas, indicando el importe de la ayuda correspondiente a cada caso. En el caso de solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán por fecha y hora de registro de entrada.

La personal titular de la Concejalía de Vivienda y Urbanismo, a la vista del listado valorado y ordenado de solicitudes admitidas, podrá, si resulta necesario, ampliar la dotación presupuestaria autorizando un gasto adicional en la aplicación presupuestaria.

La resolución de concesión de las ayudas contendrá la relación de solicitudes a las que se concede la ayuda y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y su motivación. Asimismo, pormenorizará las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios y será notificada a los mismos, además de ser publicada en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas que se establecen en las presentes bases será de DOS MESES, a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

DECIMOSEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA

Las personas beneficiarias deberán aportar en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación:

Firma 2 de 2	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	22/05/2020
Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme	
22/05/2020	
Firma 1 de 2	
María Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020



- **Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación redactada por técnico competente.**
- **Factura de honorarios técnicos.**

Se podrá solicitar una única ampliación de plazo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006), y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, alegando y justificando adecuadamente la existencia de causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, que hayan impedido la contratación o la redacción del proyecto o memoria en el plazo previsto.

DECIMOTERCERA. - PAGO Y CESIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la justificación por las personas beneficiarias de la aportación de la anterior documentación establecida en la base decimosegunda.

Las personas físicas beneficiarias y las comunidades de propietarios podrán ceder sus derechos sobre la subvención concedida en favor del técnico/a redactor/a, en cuyo caso el Ayuntamiento abonará directamente a éste, en calidad de perceptor, el importe concedido en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. En este caso, el abono se producirá en importe neto y, en caso de existir sobrante por las retenciones a cuenta que en su caso pudieren existir, se realizará el correspondiente abono a la beneficiaria. La cantidad restante hasta el total pago de los servicios por redacción, así como, en su caso, impuestos y retenciones asociados a los mismos, deberán ser realizados por la persona beneficiaria.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona.

DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona o entidad beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Firma 2 de 2	22/05/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	22/05/2020	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f625f2e9089433b87f1731a39405b44001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/591 - Fecha Resolución: 22/05/2020

